



TRÁMITE: GPA-2022-7314
CONVENIO NRO. 301-2022

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE REMIGIO CRESPO TORAL, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA, CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022

En la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes de diciembre de 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio; por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en su calidad de Prefecta Provincial del Azuay; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral**, legalmente representado por el Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez, en su calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la Provincia del Azuay. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

La Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

“Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

... 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas....”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone:

Artículo 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)

d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y





realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.(...)"

Artículo 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...)

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre determina:

Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial.

El numeral 2 del artículo 17 ibídem, establece como deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias: *"Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental"*.

La Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay, prescribe:

"Art.1.- Objeto. - La presente ordenanza regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay, que involucra la planificación, gestión, administración, construcción, cuidado y mantenimiento vial rural de ámbito provincial; teniendo por objeto mejorar los niveles de accesibilidad y conectividad territorial; fortaleciendo y optimizando las capacidades del Gobierno Provincial y de los Gobiernos Parroquiales Rurales".

Art. 2.- Ámbito de aplicación la presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia del Azuay.



Art. 3.- Sistema Vial. - El Sistema Vial de la Provincia del Azuay, que es competencia exclusiva del Gobierno Provincial y competencia coordinada de los Gobiernos Parroquiales Rurales, conforme lo establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), está conformada por las vías Rurales se comunican entre sí a los cantones, parroquias y comunidades de la provincia.

Art. 4.- Composición del Sistema Vial Provincial del Azuay. - El Sistema Vial de la Provincia del Azuay, sin perjuicio de otros que pudieran integrarse en lo posterior, se compone de tres subsistemas:

(...) 3. Subsistema de delegación. - Es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, por delegación otorgada a estos por parte del Gobierno Provincial del Azuay. Comprende las vías que permiten la conectividad parroquial y que constan en el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Art. 41.- Financiamiento. - Para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el Gobierno Provincial del Azuay asignará el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado, mismos que no serán inferiores al valor percibido en el año 2020.

Art. 43.- Asignación de Recursos. - El 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado e ingresen al Gobierno Provincial del Azuay, serán asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la siguiente manera:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35,00 km. de vías delegadas, recibirán una asignación igual a la correspondiente al año 2014.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que tengan una cantidad superior a 35,00 km. de vías delegadas, se realizará la distribución de la siguiente manera: El valor resultante de la diferencia entre el monto total asignado al mantenimiento vial delegado; esto es el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado; y, el monto total de las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35 km. de vías delegadas, será distribuida según el porcentaje de kilómetros de vías delegadas que tenga a su cargo cada GAD Parroquial Rural acorde al total de kilómetros de vías que formen parte del subsistema de delegación y que correspondan a los gatos con más de 35 km. de vías”.

Artículo 45.- Fiscalización.- El Gobierno Provincial del Azuay a través de la Dirección de Fiscalización asumirá el seguimiento de la distribución, entrega y utilización de los recursos que corresponden al mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como, la fiscalización y supervisión de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos, conforme lo establece el Art. 49 de la presente ordenanza.

Artículo 48.- Utilización de los Recursos.- Las obras que comprenden la gestión del Subsistema de Delegación se ejecutarán mediante gestión directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, microempresas de mantenimiento vial o de manera conjunta entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y cualquier otro nivel de gobierno. Todos los procesos de



contratación que tuvieren lugar se sujetarán al Sistema Nacional de Contratación Pública, leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Los recursos estarán destinados para el mantenimiento y mejoramiento a nivel de lastre, consistente en: reconformación y bacheo, lastrado, colocación de pasos de agua (tubería plástica, de hormigón o metálica), obras de arte menores (cajones de entrada, cabezales), sub-drenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes y roza a mano, así como, la construcción, rehabilitación y mejoramiento vial a nivel de carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, obras de bacheo asfáltico, construcción de cunetas, bordillos, aceras, ciclo rutas, señalética, estudios, diseños y afines; así como, operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinado para vialidad.

Se entiende por equipo caminero tanto los vehículos pesados cuanto la maquinaria pesada.

Vehículos pesados.- volquetas, cisternas, tanqueros de combustible, plataforma, cabezales.

Maquinaria pesada.- motoniveladoras, rodillos, excavadoras, retroexcavadoras y tractores, cargadoras y minicargadoras.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la administración y cuidado de las vías a su cargo, a través de la implementación de mecanismos legales de control. Se promoverá el ejercicio de la minka como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales administrarán los recursos asignados con eficiencia y eficacia, y son responsables del uso legal de los mismos.

Para el seguimiento del cumplimiento de las obras, cada Gobierno Parroquial Rural remitirá a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, trimestralmente, la Ficha de Monitoreo, según el formato establecido.

Los valores contratados no incluirán el Impuesto al Valor Agregado IVA, valor que será asumido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

El Consejo Nacional Competencias, en fecha 10 enero del 2015, mediante resolución número 9 expidió: “Regulación para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales” El art. 2, referente al ámbito de aplicación, determina lo siguiente: “La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial”.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay, expedido mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante **Acta Nro. 015-MVD-POA 2022 de 02 de diciembre de 2022**, suscrita por el Sr. Sr. José Guaraca, Presidente del GAD-Parroquial de Remigio Crespo Toral y por parte del Director de



Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jorge Tulcán, se acordó el “Plan de Intervención vial parroquial” a ser financiado a través de los recursos considerados en la Planificación Operativa Anual del proyecto “Redistribución Equitativa Social Delegada de la Competencia Vial Rural”

Nº	Vía	Unidad	Cantidad	Trabajos a realizar
1	"Y" de la capilla de Gulag Centro - Capilla Huinzun Alto	Km	2.00	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
2	"Y" de la capilla Alto - Barrio Blanco - La Cruz	Km	1.65	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
3	"Y" de barrio Blanco - Pumamaqui	Km	0.6	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
4	"Y" capilla de Gulag centro siguiendo vía a Gulag grande "Y" a Shullin	Km	1.14	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
5	"Y" capilla de Gulag centro siguiendo vía a Gulag grande "Y" casa comunal de Gulag Grande - Tanques de agua de Shashan	Km	0.67	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
6	Vía Zhiquil - Tres Cruces	Km	1.21	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
7	Vía Nieves - Zhiquil	Km	1.30	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
8	Vía Tres cruces - Voluntad de Dios Guaymincay	Km	0.71	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
9	Vía desde el centro de salud Bante - Vía principal	Km	0.50	Limpieza de cunetas, reconformación y lastrado.
TOTAL		Km	9.78	

En el mismo documento la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay certificó que lo detallado en el presente “PLAN” es una competencia del GPA y se encuentra en el POA 2022 y es pertinente.

La Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Econ. Martha Denisse Macas Calderon, emitió **Certificación Presupuestaria** Nro. **CP/001798** de 21 de noviembre de 2022. Con Partida Presupuestaria: **780104**. Denominada: **“A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**.

El 07 de diciembre de 2022, la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, mediante sumilla constante en el Sistema Institucional “AZUADOC”, autorizó el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe de Viabilidad Técnica concerniente al presente convenio.

La Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, emitió Informe de Viabilidad Técnica para Transferir los Recursos de Mantenimiento Vial Delegado al GAD Parroquial.

Con Memorando Nro. GPA-GS-2022-0672-M de 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Procurador Síndico y el Director de Compras Públicas del Gobierno Provincial del Azuay, se indicó:

“...Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los



procesos de contratación pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio" (...) "En el caso, no existe una obligación de "pago" con cargo a los recursos previstos por el Gobierno Provincial del Azuay contra la prestación de un bien o servicio; por el contrario, nos encontramos frente a un ejercicio cooperativo entre entidades públicas que suman aportes (pecuniarios o valorados) y se obligan conjuntamente para el cumplimiento de sus competencias."

Con Memorando GPA-GPREFECTURA-2022-3281-M de 12 de diciembre de 2022, la Prefecta Provincial del Azuay autorizó la elaboración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la "Concurrencia y Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral, perteneciente al cantón Gualaceo, provincia del Azuay, para realizar el Mantenimiento Vial a nivel de lastre en las vías de la parroquia que pertenecen al Subsistema de Delegación y que consten en el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia, con los recursos del Mantenimiento Vial Delegado 2022".

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

El monto del presente convenio es de **\$ 44.781,08** (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 08/100), sin IVA.

Comparecientes	Aporte valorado	Aporte en efectivo	Total
GPA	N/A	44,781.08	44,781.08
GAD PARROQUIAL RICAURTE	N/A	Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la "TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY"	Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la "TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY"
TOTAL		44,781.08 + IVA	44,781.08 + IVA

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) Del Gobierno Provincial del Azuay:

- Transferir el valor correspondiente a la asignación por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2022, que es de \$ 44.781,08 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 08/100) sin IVA.
- La transferencia del valor indicado se realizará una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 46 de la "TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- Designar un Administrador/a, y Fiscalizador/a del convenio.



b) Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Remigio Crespo Toral:

- Entregar toda la documentación requerida en el Art. 46 de la “*TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, para que el Gobierno Provincial del Azuay realice la transferencia de recursos correspondientes a Mantenimiento Vial Delegado 2022.
- Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la “*TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY*”.
- Cumplir con todo lo establecido en la “*TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, en lo relacionado con el Mantenimiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Designar un Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Remigio Crespo Toral, realizará el Mantenimiento Vial a Nivel de Lastre en las Vías de La Parroquia que Pertenecen al Subsistema De Delegación Y Que Consten en el Inventario Vial y El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de La Provincia; a través de Procesos de Administración Directa y/o Contratación Pública, por Lo Tanto La Entidad Parroquial Contratante, será legalmente responsable de las fases preparatoria, precontractual, contractual y postcontractual.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo para que el GAD Parroquial cumpla con el proceso de ejecución por etapas establecido en el art. 49 de “*TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, es de **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de asignación por concepto de Mantenimiento Vial delegado 2022 conforme lo establece el art. 50 ibídem.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

En caso de que, a través de Resolución Administrativa, la máxima autoridad provincial conceda al GAD Parroquial una prórroga de plazo para el cumplimiento del proceso de ejecución por etapas establecido en el art. art. 49 de la Ordenanza citada, dicha prórroga se aplicará también para el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La **Administración del Convenio** estará a cargo de la **Ing. Belén Hurtado L.**, Técnica de Fiscalización; y la **Fiscalización** estará a cargo del **Ing. Carlos Lituma Z.**, Técnico de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del “*Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*”.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueren utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del *"Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay"*.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos, los siguientes:


-Gobierno Provincial del Azuay: bhurtado@azuay.gob.ec

-GAD Parroquial de Remigio Crespo Toral: gadparroquialremigiocrespo@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.


Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
PROVINCIAL DEL AZUAY


Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL
DE REMIGIO CRESPO TORAL



Elaborado por:

Abg. Ma. Fernanda Aguirre S.
TÉCNICA DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Aprobado por:

Abg. Santiago Correa Torres
PROCURADOR SÍNDICO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

